

## **Memoria justificativa del proyecto de unificación por absorción de las Corporaciones profesionales Colegio de Economistas de les Illes Balears y Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Baleares**

### **INDICE**

- Motivos que justifican la unificación de los Colegios profesionales de Economistas y Titulados Mercantiles de las Islas Baleares
- Ventajas de la unificación por absorción
  - Para los Colegiados
  - Para los Colegios
- Incorporación al Colegio tras la unificación
- Conclusiones

#### **1) Motivos que justifican la unificación de ambas Corporaciones de Derecho Público**

En 2011 entró en vigor la Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas, mediante la cual se unificaban las dos siguientes Instituciones: el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España. Ello se operaba mediante la disolución de las dos Organizaciones y creación ex novo del unificado Consejo General de Economistas.

La nueva Corporación creada -el Consejo General de Economistas de España- representa a todos los Colegios de Economistas y Colegios de Titulados Mercantiles y Empresariales del Estado español que hasta ese momento pertenecían, bien al Consejo General de Colegios de Economistas de España, bien al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España, respectivamente.

El Consejo General de Economistas unificado, creado por la antedicha Ley 20/2011 representa, en los ámbitos Estatal e Internacional, los intereses de los Economistas y Titulados mercantiles del Estado español. Así, el artículo 3.1. de la referida Ley 30/2011, establece que la unificación de los Colegios de Economistas y los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable sobre Colegios Profesionales -Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, BOE 40/1974, y las distintas leyes autonómicas, en concreto la Ley 10/1887, de 14 de diciembre, de Colegios Profesionales de las Islas Baleares así como su reglamento de desarrollo – Reglamento de Colegios Profesionales de las Illes Balears- que permiten y regulan las absorciones entre distintos colegios profesionales.

En este contexto en el que se plantea la integración del Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Baleares y el Colegio de Economistas de les Illes Balears, siendo absorbido el primero por este último.

Con esta unificación, ambas Corporaciones pretenden agrupar los intereses de todos los profesionales que competen a nuestro colectivo tal y como se detallan en el Real Decreto 871/1977, de 23 de abril, con 38 áreas de competencia exclusiva en el mundo de la economía y de la empresa -a salvo del área tributaria o fiscal que se comparte con los Colegios de Abogados- detalle que omitimos aquí por entenderlo inoportuno citar, no obstante indicar que el conjunto de las 38 competencias que cita el Real Decreto no es una lista cerrada. Además de lo anterior, la Corporación unificada podrá representar de una forma más idónea, la representación y

defensa de todos sus miembros, consiguiendo, a su vez, una mejor y más eficaz interlocución ante las Administraciones Públicas, al constituir un colectivo más amplio, que va a trabajar por defender objetivos comunes, la emisión de opinión profesional cara a la ciudadanía respecto de la socioeconomía, del mundo de la empresa, etc., sin olvidar la potenciación de formación profesional continuada de nuestros colegiados, tan necesaria en estos momentos en el contexto de la globalización de la economía en todo el Planeta.

Tras la unificación de los Consejos Generales de ambos colectivos citados anteriormente, el Colegio de Economistas y el Colegio de Titulares Mercantiles de la comunidad autónoma de Illes Balears, están impulsando, desde sus Órganos de Gobierno respectivos, la iniciativa de unificación de las dos Corporaciones, tal y como han hecho ambos colectivos en sus respectivas Comunidades y Ciudades Autónomas:

- Así, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 18/2012, de 28 de junio, de Unificación Colegial de Economistas y Titulares Mercantiles del País Vasco (publicada en el BOE de 19 de julio de 2012), siendo el primer Colegio que se unificó tras la promulgación de la Ley 30/2011 por la que se unificaron los Consejos de Economistas y Titulares Mercantiles.
- La Asamblea Regional de la Región de Murcia aprobó la Ley 7/2013, de 15 de julio, de creación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia (publicada en el BOE de 15 de agosto de 2013), por la que se produjo la unificación del Colegio de Economistas de Murcia y del Colegio de Titulares Mercantiles de Murcia.
- El Parlamento Catalán aprobó la Ley 8/2014, de 3 de julio, de fusión de los Colegios de Titulares Mercantiles y empresariales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, del Consejo de Colegios de Titulares Mercantiles y Empresariales de Cataluña y del Colegio de Economistas de Cataluña en el Colegio de Economistas de Cataluña, publicada en el BOE de 22 julio de 2014.
- El Parlamento de La Rioja aprobó la Ley 4/2014, de 11 de septiembre, de creación del Colegio de Economistas de La Rioja por unión del Colegio de Economistas de La Rioja y del Colegio de Titulares Mercantiles de La Rioja, publicada en el BOE de 1 de octubre de 2014.
- Gobierno de Navarra está en una fase muy avanzada de elaboración de la Ley de unificación de los Colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Navarra, que se publicará de manera inminente en el BOE.
- Decreto Foral 7/2015, de 11 de febrero, de creación del Colegio de Economistas de Navarra-Ekonomisten Nafarroako Elkargoa por la fusión del Colegio Oficial de Economistas de Navarra y del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y empresariales de Navarra.
- Ley 11/2016, de 19 de julio, de la Comunidad Autónoma de Galicia, de creación de los Colegios provinciales de Economistas por fusión de los Colegios de Titulares Mercantiles y de Economistas existentes en la Comunidad Autónoma.
- Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.
- Ley 5/2017, de 17 de octubre, de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Valladolid por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Valladolid con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Valladolid y de creación del Ilustre Colegio Profesional de Economistas de Burgos por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Burgos con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

- Ley 13/2018, de 4 de octubre, de creación del Colegio de Economistas de Aragón por fusión de los Colegios Oficiales de Economistas de Aragón y de Titulados Mercantiles de Aragón.
- Ley 6/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2021, de 31 de marzo, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante y del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón.
- Ley de unificación entre los Colegios de Economistas y Titulados Mercantiles de Asturias: se encuentra en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias, prevemos inmediata aprobación en lectura única.
- Ley de unificación de los Colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de Las Palmas de Gran Canaria, se encuentra en proceso de elaboración por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Tras superar el plazo de alegaciones se prevé su publicación en los próximos meses.

Prácticamente el resto de Colegios de Economistas y de Titulares Mercantiles aún no unificados, han establecido ya contactos con las correspondientes Consejerías de sus respectivas Comunidades y Ciudades Autónomas, estando muy avanzada la tramitación de las normas del ordenamiento jurídico de unificación en el resto del territorio nacional.

## **2) Ventajas de la unificación.**

### **2. 1) - Para los Colegiados**

La unificación de los Colegios profesionales es ventajosa, tanto para la defensa de los intereses de los respectivos colegiados, la observación de la deontología profesional, la vigilancia del intrusismo, la interlocución con las Administraciones Públicas, el servicio al mundo de la socioeconomía y de la empresa, el servicio a los consumidores y usuarios, todo sin olvidar la mejor ordenación de las actividades de servicios y el desarrollo de la economía en general.

### **2.2) - Para los Colegios**

Cada una de las organizaciones colegiales de Economistas y Titulados Mercantiles lleva a cabo hoy sus propias actividades de formación continuada, lo que hace que se multipliquen los esfuerzos y recursos en el mismo ámbito de actividad, salvo competencias específicas como la de los Auditores de Cuentas o Administradores Concursales, en la práctica vienen desempeñando la misma actividad, bien en el campo del ejercicio de la profesión liberal o de dependencia laboral. En todo caso, la nueva organización colegial unificada en nada afectará a las funciones profesionales que tuvieran reconocidos cada colegiado en virtud de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico español o en Directivas de la Unión Europea, además, tal y como se dijo en el apartado anterior, tener una mejor y más estrecha interlocución con las Administraciones Públicas, un mejor servicio al mundo de la socioeconomía, de la empresa y de los consumidores y usuarios, sin dejar de mencionar el cooperar más eficientemente con los medios de comunicación para transmitir a la ciudadanía aspectos y criterios relevantes del mundo de la economía y la empresa.

### **3) Incorporación al Colegio tras la unificación.**

Con carácter general, a partir de la integración podrán incorporarse al Colegio de Economistas de les Illes Balears quienes posean alguna de las titulaciones siguientes: Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas, Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Diplomado en Ciencias Empresariales, Doctor o Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Doctor o Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Contabilidad y Finanzas, Grado en Contabilidad y Tributación, Grado en Finanzas, Masters o Postgrados en las especialidades anteriores, títulos homologados y reconocidos en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales en la Unión Europea.

También podrán incorporarse al Colegio de Economistas de les Illes Balears quienes hayan homologado un título extranjero -fuera del ámbito de la Unión Europea- o posean un título reconocido para el ejercicio de la profesión en España. En caso de extranjeros, dicha incorporación se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa española en materia de establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

Actualmente, el número de miembros de cada uno de los Colegios de referencia es:

- Colegio de Economistas de las Islas: 1.055
- Colegio de Titulados Mercantiles de Baleares: 253
- Número total de Colegiados: 1.308